Esquel, de febrero de 2016.-

------**VISTO:**----------

----La recusación sin causa incoada a fs. 443 por el Dr. R. T. G. L., por derecho propio y en representación de los actores, respecto del magistrado Dr. Claudio A. Petris; a fs. 467 la excusación formulada por el Juez Dr. Omar Magallanes, para entender en la presente causa; y----------

----------**CONSIDERANDO:**----------

---------- ------1.- Debe hacerse lugar a la recusación sin causa, pues fue presentada en tiempo y forma (art. 14 del CPCC.).----------2.- El Dr. Omar Magallanes se excusa por haber actuado como Juez subrogante conforme surge de fs. 51, 86, 318, 329, 363, 394, 421, 428 vta. y 455 (doctrina art. 30 del CPCC.).----------Tiene razón, su intervención como Juez Civil en la primera instancia, compromete su independencia de criterio para resolver en los presentes, por lo que cabe aceptar su apartamiento, en los términos del art. 30 y concs. de la Ley XIII Nº 5.----------

------3.- En consecuencia, y en virtud al Acuerdo Plenario Nº 3873/10 S.T.J., encontrándose inhibido de actuar el Juez en lo Civil, Comercial y Laboral, aceptadas la recusación sin causa del Juez Dr. Claudio A. Petris y la excusación del Juez Dr. Omar Magallanes, corresponde integrar el tribunal con la Juez de Familia sorteada en primer término, resultando la Dra. Mariela González de Vicel (ver fs. 469).----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------**R E S U E L V E**----------

------1º) **TENER** por recusado sin causa al Dr. Claudio Alejandro Petris (art. 14 CPCC.).----------

2°) **ACEPTAR** la excusación formulada por el Dr. Omar Magallanes, para entender en la presente causa.----------

3°) **ESTABLECER**, que el Tribunal queda integrado con los Dres. GÜNTHER E. FLASS – JORGE L. FRÜCHTENICHT - MARIELA GONZALEZ DE VICEL.----------

----4°) **REGÍSTRESE,** notifíquese y continúen los autos según su estado.---

----

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (art. 7 y 8 de la Ley V Nº 17 del DJP.).----------

GÜNTHER E. FLASS **JORGE L. FRÜCHTENICHT**

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2016. CONSTE.-

Mariana A. Rodríguez Saá

Secretaria